

EMAPISCO S.A.

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE LOS VMA Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA

RGG N° ___-2021EMAPISCO SA. /GG

FECHA: / 04 / 2021





DIRECTIVA N° 004 - 2021 - EPS-EMAPISCO S.A



ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE LOS VMA Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA

Resolución de Gerencia General N° -2021-EPS.EMAPISCO S.A/GG

PISCO, MARZO 2021

	ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE LOS VMA Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA	RGG N° ____-2021EMAPISCO SA. /GG	
		FECHA: / 04 / 2021	

INDICE

	1	OBJETIVO	2
	2	FINALIDAD	2
	3	BASE LEGAL	2
	4	ALCANCE	2
	5	DISPOSICIONES GENERALES	3
	5.1	GENERALIDADES	3
	5.2	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	3
	6	DISPOSICIONES ESPECIFICAS	4
	6.1	PLANIFICACIÓN DEL CONTROL DE LOS VMA Y APROBACIÓN DEL PLAN	4
	6.2	PRESUPUESTO PARA EJECUTAR EL PLAN ANUAL DE CONTROL VMA	5
	6.3	ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA	5
	7	RESPONSABILIDADES	6
	8	ANEXOS	6



1 OBJETIVO

Establecer el procedimiento que se deben realizar para programar las actividades a seguir a fin implementar y dar cumplimiento a la normatividad sobre los Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales de los Usuarios No Domésticos de la EPS EMAPISCO S.A.

FINALIDAD

Brindar a los servidores de la EPS EMAPISCO S.A. los instrumentos que permitan planificar las actividades de implementación y control de los Valores Máximos Admisibles en el sistema de alcantarillado, en cumplimiento de la normatividad vigente.

3 BASE LEGAL

- 3.1. Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y modificatorias. (en adelante Ley Marco)
- 3.2. Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, y sus modificatorias. (en adelante Reglamento de la Ley Marco)
- 3.3. Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (en adelante TUO de la LPAG)
- 3.4. Decreto Supremo N°010-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario y su modificatoria. (en adelante Reglamento de los VMA)
- 3.5. Resolución Ministerial N°116-2012-VIVIENDA, que aprueba los parámetros para las actividades que según la Clasificación Industrial International Uniforme (CIIU) serán de cumplimiento obligatorio de los Usuarios No Domésticos, y modificatorias.
- 3.6. Resolución de Consejo Directivo N°011-2007-SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, y modificatorias.
- 3.7. Resolución de consejo directivo N°011-2020-SUNASS-CD.

4 ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todos los órganos de la EPS EMAPISCO S.A. dentro del ámbito su competencia.

5 DISPOSICIONES GENERALES

5.1 GENERALIDADES

Dentro del primer trimestre de cada año calendario, la empresa prestadora de servicios presenta a la SUNASS, con copia a la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, un informe sobre la implementación del marco normativo aplicable a los VMA, que contenga la información señalada en la presente directiva y en el Anexo N°2 de la Resolución de consejo directivo N° 011-2020-SUNASS-CD.

Dicho informe se elabora con la información generada el año calendario anterior, el cual debe ser remitido en formato digital (hoja de cálculo) a la Dirección de Fiscalización de la SUNASS a través del correo electrónico dfVMA@sunass.gob.pe.

5.2 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS



Equipo de implementación y control de los VMA: Es designado por la Gerencia General, está conformado cuanto menos por: 1 profesional o técnico que dirige la inspección y se encarga de levantar información para llenado del acta de inspección, suscribir la misma, entre otros (puede pertenecer a la Gerencia Comercial o Gerencia Operacional); 1 técnico (de la Gerencia Comercial) que actualiza catastro comercial, 1 técnico (de la Gerencia Operacional) que manipula caja de registro y confirma estado de punto de muestreo.



Fondo VMA: Fondo creado por la EPS EMAPISCO S.A. para recaudar los recursos por concepto de pago adicional por exceso de concentración de los VMA. Los fondos se conservan en una cuenta corriente bancaria intangible y se destinan únicamente a la implementación de los VMA y a la mejora de la infraestructura de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso.



Informe Anual VMA: Es el documento elaborado por la EPS durante el primer trimestre del año, que contiene el reporte anual de la implementación del marco normativo aplicable a los VMA y el grado de cumplimiento por parte de los UND; asimismo, da cuenta de las inversiones y costos de operación y mantenimiento de las redes de alcantarillado sanitario y plantas de tratamiento de aguas residuales hasta su disposición final o reúso, efectuadas en aplicación de lo establecido en el inciso 8¹ del artículo 6 del Reglamento de los VMA. El informe se presenta anualmente a la Sunass, con copia a la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas Regulación en Construcción y Saneamiento del MVCS.



Laboratorio acreditado: Laboratorio que ha obtenido el Certificado de Acreditación otorgado por el INACAL, para realizar el análisis de aguas residuales en los parámetros establecidos en los Anexos N°1 y N°2 el Reglamento de los VMA.

Pago adicional por exceso de concentración: Pago que debe ser requerido por el prestador de los servicios de saneamiento y que es aplicado a los UND, cuando superen los Valores Máximos Admisibles (VMA) establecidos en el Anexo N°1 del Reglamento de los VMA, en base a la metodología elaborada y aprobada por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS).

Plan Anual de Implementación y Control VMA: Es el Plan diseñado por el Responsable de los VMA aprobado por la Gerencia General, para la implementación de las acciones necesarias para el control de los VMA en el sistema de alcantarillado de la EPS, focalizando su acción sobre UND que sobrepasen los VMA.



Prestador de los servicios de saneamiento (PS): Persona jurídica constituida según las disposiciones establecidas en la Ley Marco y su Reglamento, cuyo objeto es prestar los servicios de saneamiento a los usuarios, a cambio de la contraprestación correspondiente, en cuyo ámbito de responsabilidad existan servicios de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final y reúso.

¹ El inciso 8 del artículo 6 del Reglamento de los VMA prevé:

8. Destinar los recursos recaudados, en el marco del cumplimiento del presente Reglamento, en la implementación de los VMA y en la mejora de la infraestructura de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso.

Registro de Usuarios No Domésticos: Base de datos implementada por el prestador de los servicios de saneamiento, en la que se identifican, clasifican y registran a los UND del servicio de alcantarillado sanitario, con información sobre la ubicación de punto de toma de muestra, características de las aguas residuales no domésticas, entre otros datos requeridos por el prestador de servicios de saneamiento.

Reporte del Plan Anual de Implementación y Control VMA (Reporte del Plan Anual VMA): Es el documento que contiene el avance de las acciones del Plan Anual VMA vigente en la EPS EMAPISCO S.A.

Responsable de los VMA: Es la persona designada por el Gerente General de la EPS, que tiene a su cargo el proceso de implementación y control de los VMA.

Sunass: Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

Usuario No Doméstico (UND): Persona natural o jurídica que realiza descargas de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario.

Valores Máximos Admisibles (VMA): Es la concentración de los parámetros, establecidos en el Anexos N°1 y N°2 del Reglamento de los VMA, contenidos en las descargas de las aguas residuales no domésticas a descargar en los sistemas de alcantarillado sanitario.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 PLANIFICACIÓN DEL CONTROL DE LOS VMA Y APROBACIÓN DEL PLAN

Durante el tercer trimestre del año en curso se elabora y aprueba el Plan Anual de Implementación y Control de los VMA del siguiente año.

El Responsable de los VMA elabora la propuesta del Plan Anual de Implementación y Control de los VMA, que contiene como mínimo lo siguiente (Anexo III):

- Objetivo General
- Dimensionamiento de la problemática VMA
- Equipo VMA
- Estrategia VMA
- Actividades VMA y metas
- Presupuesto
- Instrumentos de monitoreo del Plan

Para la elaboración del Plan Anual de Implementación y Control de los VMA se tiene en cuenta el Informe Anual VMA del año anterior (Anexo II), y el Reporte del cumplimiento del Plan Anual VMA del año anterior.

Contando con la propuesta del Plan Anual de Implementación y Control de los VMA, el Responsable de los VMA coordina con el/la Gerente General, la realización de un Taller para exponer el mismo. La convocatoria al Taller se efectúa por el Responsable de los VMA, con una anticipación de siete (07) días calendarios a su realización, a las siguientes personas:

- Gerente General (quien dirige el Taller)
- Responsable de los VMA (expone, sustenta el Plan propuesto)
- Gerente Comercial
- Gerente Operacional
- Gerente de Administración y finanzas
- Jefe de la Oficina de planificación y presupuesto

- Jefe de la Oficina de Imagen Corporativa

Junto con la convocatoria, el Responsable de los VMA alcanza a los convocados la propuesta del Plan Anual de Implementación y Control de los VMA, el Informe Anual de VMA del último año; así como, un Reporte del Plan Anual VMA.

En el Taller, el Responsable de los VMA expone el Plan Anual de Control de los VMA propuesto, con la finalidad de que los participantes analicen el mismo y realicen sus aportes.

El Responsable de los VMA recoge los aportes y los incorpora en la versión final del Plan Anual de Implementación y Control de los VMA, derivando el mismo a la Gerencia General, previo visado por parte del Responsable de los VMA y de los Gerentes de línea o Jefes asistentes al Taller, para aprobación dentro de los siete (07) días calendarios siguientes a la realización del Taller.

**6.2**

PRESUPUESTO PARA EJECUTAR EL PLAN ANUAL DE CONTROL VMA

Aprobado el Plan Anual de Implementación y Control de los VMA por el Gerente General, éste es trasladado a la Gerencia de Administración y Finanzas para la correspondiente asignación de presupuesto en el siguiente ejercicio, con cargo a usar el Fondo VMA.

El Gerente de Administración y Finanzas dispone recursos del Fondo VMA para garantizar el financiamiento del Plan Anual de Implementación y Control VMA aprobado.

Los fondos recaudados por exceso de concentración en los parámetros del Anexo 1 del Reglamento de los VMA, se destinan únicamente a la implementación de los VMA y a la mejora de la infraestructura de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso.

Si los recursos del Fondo VMA son insuficientes, la diferencia es cubierta con recursos directamente recaudados por los servicios que presta la EPS EMAPISCO S.A

**6.3**

ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA


Durante el primer trimestre del año siguiente a la ejecución del Plan Anual de Implementación y Control de los VMA, el Responsable de los VMA elabora el Informe Anual de los VMA, el cual es visado y suscrito además por el Gerente Comercial, el Jefe del Responsable de los VMA y el Gerente General.

El Informe Anual de los VMA contiene como mínimo lo siguiente (Anexo N° II):

- Antecedentes.
- Objetivos del informe.
- Marco regulatorio aplicable.
- Aspectos generales.
- Ejecución del plan anual del control de los VMA.
- Conclusiones.
- Hoja de cálculo SUNASS en formato digital. (datos resumen informe sobre las actividades de implementación y control de los VMA)

El Informe en mención es dirigido al Gerente General, quien recibe el mismo y lo hace suyo para proceder con su remisión a la Sunass, con copia a la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas Regulación en Construcción y Saneamiento del MVCS.



	ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE LOS VMA Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA	RGG N° ____-2021EMAPISCO SA. /GG	
		FECHA: / 04 / 2021	

7 RESPONSABILIDADES



El/la Gerente General, Gerente Comercial, Gerente Operacional, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de Planificación y Presupuesto, el/la Jefa de la Oficina de Imagen Corporativa, el Jefe la Oficina de aseguramiento de la calidad y el especialista / Responsable de los VMA , son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, en el marco de sus competencias.

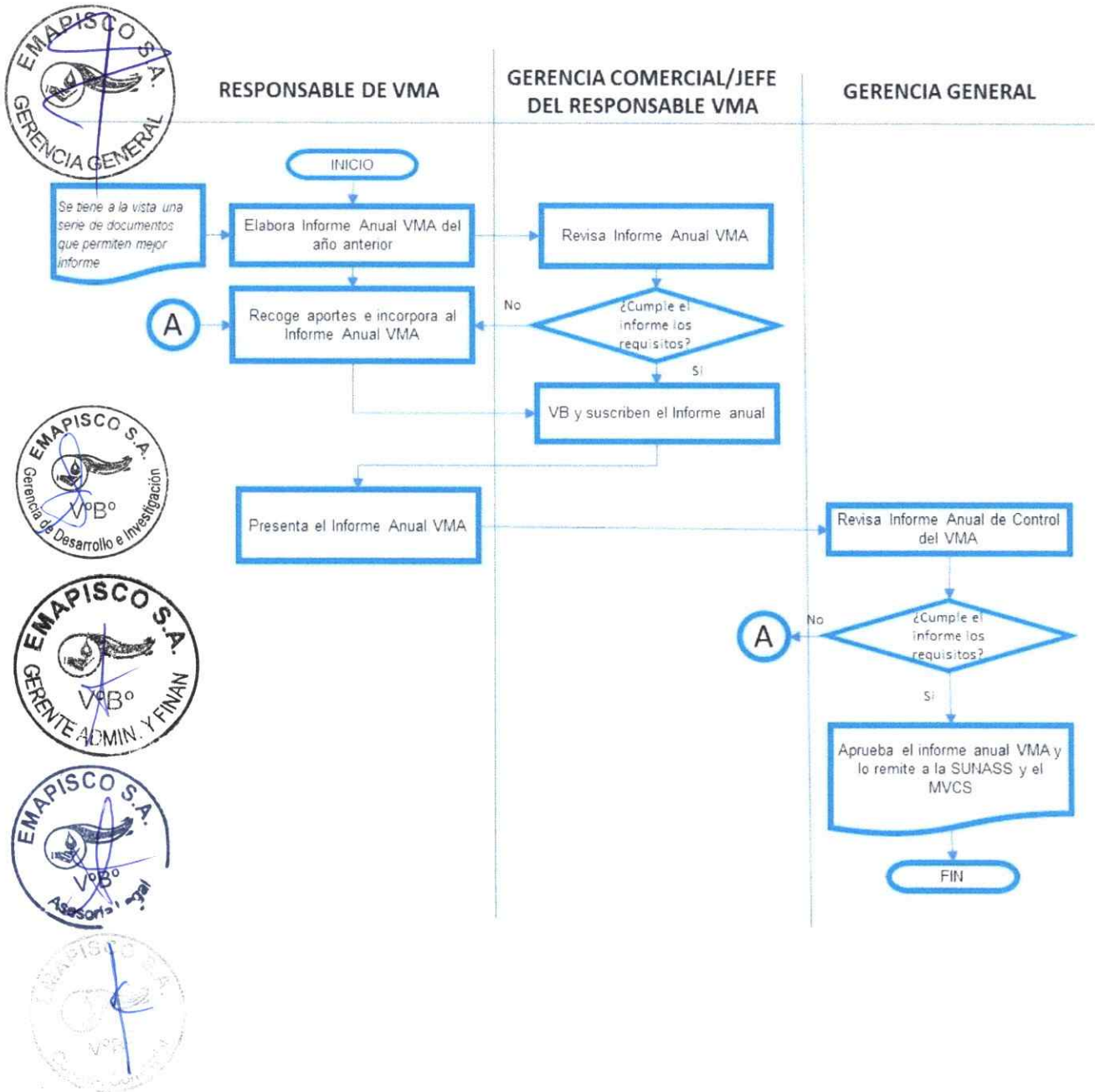
8 ANEXOS

- Anexo I: Flujograma
- Anexo II: Contenido mínimo del Informe anual de cumplimiento de los VMA
- Anexo III: Contenido mínimo del Plan Anual de Implementación y Control de VMA

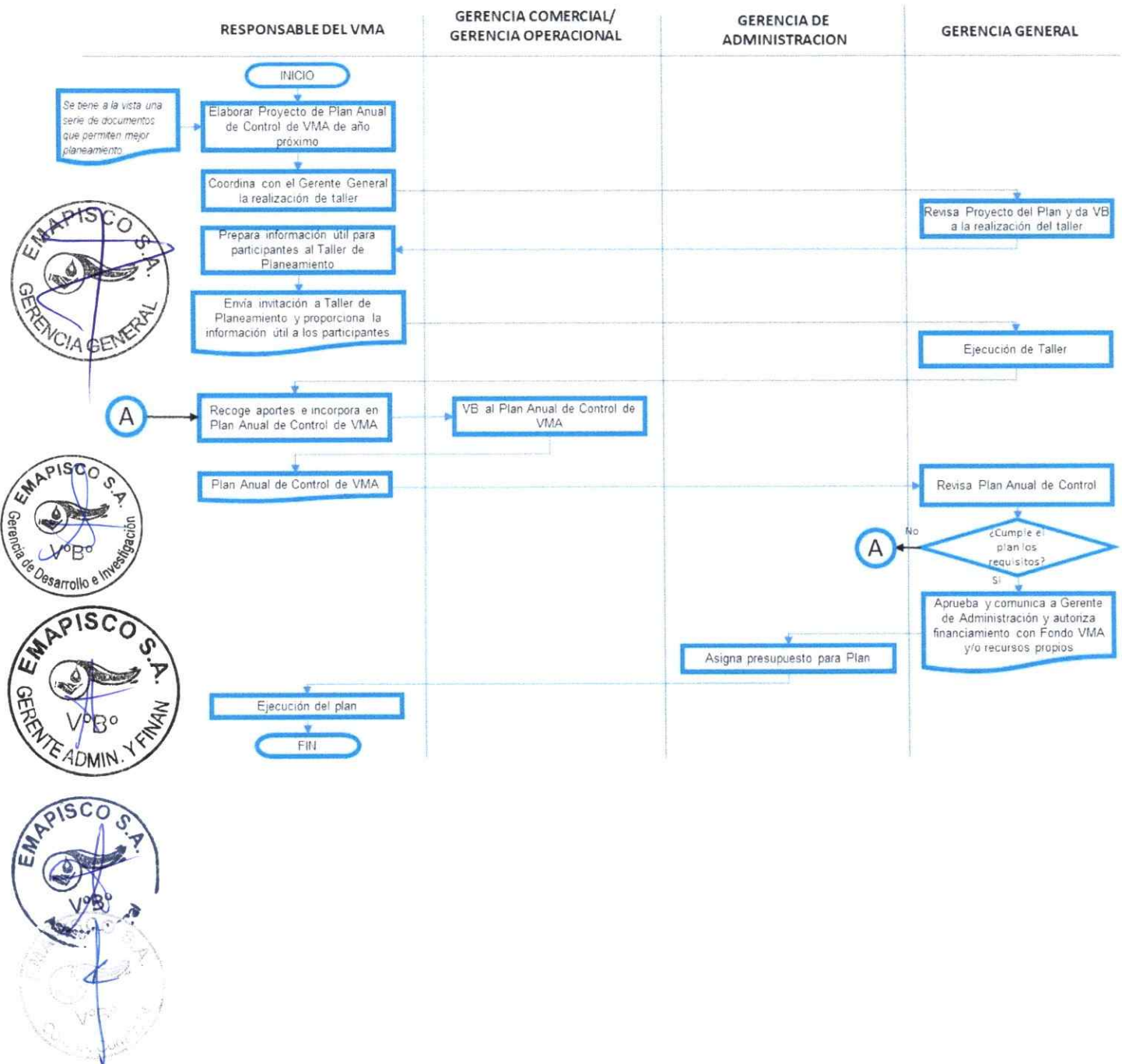


ANEXO I: FLUJOGRAMAS

ELABORACION DEL INFORME ANUAL VMA



ELABORACION Y APROBACION DEL PLAN ANUAL DE IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL DE LOS VMA



ANEXO II: CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE LOS VMA**ÍNDICE****1 ANTECEDENTES****2 OBJETIVOS DEL INFORME**

- 2.1 OBJETIVO GENERAL
OBJETIVOS ESPECÍFICOS

MARCO REGULATORIO APLICABLE**ASPECTOS GENERALES****ORGANIZACIÓN**

4.1.1 Equipo VMA

(Incluye al Responsable de los VMA y al/los Equipos de Implementación y Control de los VMA necesarios)

4.1.2 Procesos VMA

(Mencionar los procesos que se encuentran en las directivas aprobadas, manuales, protocolos, etc)

- 4.2 RECURSOS PARA EL CONTROL (RRHH, Logísticos, Equipos, Costos del control, Aplicativos informáticos, Necesidades identificadas, Presupuestos, otros). Detallar costos tanto de Fondos VMA, de recursos propios de la EPS y/o recursos con apoyo de otras instituciones privadas o gubernamentales)

EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL CONTROL DE LOS VMA**SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN A UND**

(Describir las acciones/campañas realizadas para sensibilizar a los UND sobre la importancia de cumplir con la norma de VMA, la realización de talleres, reconocimientos a UND que se adecuaron a la norma, cuantos se sensibilizaron, medio de sensibilización, donde, cuando, así como anexar evidencias)



5.2 NOTIFICACIONES PARA REGISTRO UND Y MONITOREOS

- 5.2.1 Número total de Notificaciones para el Registro UND
5.2.2 Número total de Notificaciones para el Monitoreo Inopinado
5.2.3 Factores limitantes identificados

5.3 REGISTRO DE UND

- 5.3.1 Número total de UND en el ámbito de la EPS identificados (Universo de UND identificados por el área de catastro comercial y aquellos pendientes de actualizar el Registro UND según la normativa vigente, en caso corresponda).
5.3.2 Número total de UND registrados en el ámbito de la EPS (Indicar la cantidad de UND durante el periodo de enero a diciembre del año calendario anterior, así como el acumulado de acuerdo a la normativa vigente)
5.3.3 Número total de UND potenciales en el ámbito de la EPS (Indicar la cantidad de UND registrados potenciales en sobrepasar los VMA, durante el periodo de enero a diciembre del año calendario anterior, así como el acumulado de acuerdo a la normativa vigente)
5.3.4 Porcentaje de avance en el registro de UND
Se calcula dividiendo el Número de UND Registrados acumulados hasta el año anterior a la presentación del informe anual, entre el Universo de UND



	ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE LOS VMA Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA	RGG N° ____-2021EMAPISCO SA. /GG	
		FECHA: / 04 / 2021	

identificados por el área de catastro comercial y aquellos pendientes de actualizar el Registro UND según la normativa vigente, en caso corresponda.

5.4 INSPECCIONES PROGRAMADAS

- 5.4.1 Inspecciones para registros de nuevos UND
- 5.4.2 Inspecciones para actualización de registro UND
- 5.4.3 Inspecciones para la toma de muestra inopinada
- 5.4.4 Inspecciones para la toma de muestra de parte



5.5 ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LOS MONITOREOS

(Con resultados de laboratorio que hayan sido efectivamente recibidos del año anterior a la fecha de presentación de este informe, haciendo referencia a cuando fueron registrados dichos UND)

- 5.5.1 Incumplimiento de parámetros del Anexo N°1
- 5.5.2 Incumplimiento de parámetros del Anexo N°2
- 5.5.3 Acciones de cierre de los servicios por incumplimiento
- 5.5.4 Identificación de principales contaminadores (Indicar cuantos, donde se ubican y el código CIU)



5.6 FACTURACIÓN Y COBRANZA

- 5.6.1 Monto anual facturado y cobrado VMA
- 5.6.2 Comparativo con años anteriores (monto facturado y cobrado)



5.7 RECLAMOS/APELACIONES VMA Y SU ATENCIÓN

- 5.7.1 Número de reclamos VMA, tipología, atención, fallos
- 5.7.2 Número de apelaciones VMA, tipología, fallos

5.8 RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL VMA

- 5.8.1 Principales indicadores del VMA
- 5.8.2 Vinculado a la ingeniería del negocio
 1. Estado de las redes de alcantarillado (Caudal total de desagües producido, caudal de UND, caudal controlado, caudal que ingresa a PTAR).
 2. Estado de las PTAR y su operación (Procesos unitarios en PTAR, capacidades, eficiencia del tratamiento y cumplimiento de LMP de las descargas a cuerpos de agua).
- 5.8.3 Vinculado a la creación del fondo VMA



5.9 OPORTUNIDADES DE MEJORA DEL CONTROL VMA



6 CONCLUSIONES

ANEXOS:

Anexo I: Panel Fotográfico

Sustentos:

- Informe de la Oficina o Gerencia de Operaciones de la EPS, respecto de las acciones realizadas de operación y mantenimiento en redes y PTAR financiados por el Fondo VMA o recursos propios de la EPS.
- Informe de Gerencia Comercial, respecto de los montos facturados y cobrados a UND por exceso de concentración de los VMA.
- Copia del Saldo en la cuenta VMA.
- Otros sustentos que la EPS considere conveniente.



Anexo II: Datos resumen informe sobre las actividades de implementación y control de los VMA



Anexo N°2.1. Información sobre la implementación de la normativa VMA (Resolución de Consejo Directivo N° 011-2020-SUNASS-CD)



Anexo N° 2.2. Información complementaria respecto de la implementación de la normativa VMA (Resolución de consejo Directivo N° 011-2020-SUNASS-CD).



Se consideran los UND registrados a Diciembre del año anterior a la presentación del presente informe.

Anexo III: Contenido Mínimo Del Plan Anual de Control de VMA



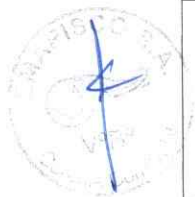
	ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE LOS VMA Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA	RGG N° ____-2021EMAPISCO SA. /GG	
		FECHA: / 04 / 2021	

ANEXO II: DATOS RESUMEN INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL DE LOS VMA

Anexo N° 2.1				
Formato de Información sobre la implementación de la normativa VMA				
I. Organización				
1.1.	¿Cuenta con un área dedicada al monitoreo y control de los VMA?	Si	No	Descripción/ Instrucción
		X		Área dependiente o independiente de alguna gerencia o jefatura.
1.2.	En caso afirmativo, consignar el nombre del área.		Nombre del área.	Aclaraciones e Indicaciones para el llenado de este formato
1.3.	Número total de trabajadores de la empresa prestadora dedicadas exclusivamente al cumplimiento de la normativa de VMA.		Considerar la cantidad de trabajadores que realizan labor a tiempo completo o parcial durante el año anterior.	Considerar la cantidad de trabajadores que realizan la labor a tiempo completo al 31.12.del año anterior de la fecha de presentación del presente informe
II. Identificación, inspección y registro de Usuarios No Domésticos				
2.1.	Número total de UND identificados.		Considerar la cantidad de UND identificados al cierre del año anterior.	Trabajo de gabinete. Considerar la cantidad de UND identificados en la ficha de catastro al 31.12 del año anterior de la fecha de presentación del presente informe. Verificar que no exista duplicidad de UND en su base de datos catastral.
2.2.	Número total de UND inspeccionados.		Considerar la cantidad de UND inspeccionados al cierre del año anterior.	Trabajo de campo. Considerar la cantidad de UND inspeccionados del 01.01 al 31.12.del año anterior a la presentación Verificar que en la cantidad reportada no exista duplicidad de UND
2.3.	Número total de UND a los que se le ha solicitado la presentación del diagrama de flujo y balance hídrico.		Considerar la cantidad de UND a los que se ha solicitado por escrito al cierre del año anterior.	Trabajo de campo y/o gabinete. Información del 01.01. al 31.12.del año anterior de la fecha de presentación del presente informe. Verificar que no exista duplicidad de UND.



2.4.	Número total de UND que han presentado el diagrama de flujo y balance hídrico.	Considerar la cantidad de UND que han presentado dichos documentos al cierre del año anterior.	Trabajo de campo y/o gabinete. Información del 01.01. al 31.12. del año anterior a la fecha de presentación del presente informe. Verificar que no exista duplicidad de UND.
2.5.	Número total de UND inscritos en el Registro de UND.	Considerar la cantidad de UND inscritos al cierre del año anterior.	Al 31.12. del año anterior de la fecha de presentación del presente informe (Acumulado), registrados con la normativa vigente. Incluye a los UND registrados en el año anterior a la presentación del presente informe y a los UND registrados previamente (siempre y cuando continúen siendo usuarios)
2.6.	Número total de UND inscritos en el Registro de UND que cuentan con resultados de las caracterizaciones de las aguas residuales no domésticas.	Considerar la cantidad de UND con caracterizaciones de sus aguas residuales no domésticas al cierre del año anterior.	Trabajo de gabinete. Considerar la cantidad de registros de UND con código de registro del 01.01. al 31.12. del año anterior a la fecha de presentación del presente informe. Verificar que no exista duplicidad de UND en su base de datos.
2.7.	Número total de UND que cuentan con caja de registro o dispositivo similar en la parte externa de su predio.	Considerar la cantidad de UND con caja de registro o dispositivo similar en la parte externa de su predio al cierre del año anterior.	Trabajo de campo. Considerar la cantidad de UND inspeccionados del 01.01. al 31.12. del año anterior al presente informe. Verificar que no exista duplicidad de UND.
III. Toma de muestra inopinada			
3.1.	Número total de UND a los que se ha realizado la toma de muestra inopinada.	Considerar la cantidad de UND a los que se realizó la toma de muestra inopinada durante el año anterior.	Trabajo de campo. Considerar la cantidad de UND a los que ha realizado la toma de muestra inopinada del 01.01. al 31.12. del año anterior a la fecha de presentación de presente informe. Verificar que no exista duplicidad de UND.
3.2.	Número total de tomas de muestras inopinadas.	Considerar el número de veces que se realizó la toma de muestra inopinada durante el año anterior.	Trabajo de campo. Considerar la cantidad de veces que ha realizado la toma de muestra inopinada del 01.01. al 31.12. del año anterior a la fecha de presentación del presente informe
IV. Evaluación de los VMA del Anexo N° 1 del Reglamento de VMA			



4.1.	Número de UND que sobrepasan algún(os) parámetro(s) del Anexo N° 1 del Reglamento de VMA.	Considerar la cantidad de UND que registran exceso de parámetros del Anexo N° 1 del Reglamento de VMA durante el año anterior.	Considerar la cantidad de UND que registran exceso de parámetros del Anexo N° 1 del 01.01. al 31.12 del año anterior a la fecha de presentación del presente informe.
	Número de UND a los que se ha facturado por concepto de Pago adicional por exceso de concentración.	Considerar la cantidad de UND a los que se facturó por concepto de Pago adicional durante el año anterior.	Considerar la cantidad de UND a los que la EPS facturó por exceso de parámetros del Anexo N° 1 del 01.01. al 31.12. de año anterior a la fecha de presentación del presente informe. (incluye lo facturado incluso a UND de registrados en años anteriores)
4.3.	Número de UND que realizaron el Pago adicional por exceso de concentración.	Considerar la cantidad de UND a los que se cobró por concepto de Pago adicional durante el año anterior.	Considerar la cantidad de UND del 01.01.2020 al 31.12. del año anterior a la fecha de presentación del presente informe. (incluye lo facturado incluso a UND de registrados en años anteriores)
V. Evaluación de los VMA del Anexo N° 2 del Reglamento de VMA			
5.1.	Número de UND que sobrepasan algún(os) parámetro(s) del Anexo N° 2 del Reglamento de VMA.	Considerar la cantidad de UND que registran exceso de parámetros del Anexo N° 2 del Reglamento de VMA durante el año anterior.	Considerar la cantidad de UND que registraron exceso de parámetros del Anexo N° 2 detectados entre el 01.01 al 31.12. del año anterior a la fecha de presentación del presente informe. Incluye a UND registrados en años anteriores pero cuyo informe de laboratorio fue recepcionado en el periodo de 01.01 al 31.12 del año anterior a la fecha de presentación del presente informe
5.2.	Número de UND a los que les ha otorgado un plazo adicional (hasta 18 meses) con el fin de implementar las acciones de mejora y acreditar el cumplimiento de los VMA.	Considerar la cantidad de UND a los que se otorgó un plazo adicional de hasta 18 meses durante el año anterior.	Considerar la cantidad de UND del 01.01 al 31.12 del año anterior a la fecha de presentación del presente informe
5.3.	Número de UND que han suscrito un acuerdo en el que se establece un plazo otorgado, por única vez, a fin de ejecutar las acciones de mejora y acreditar el cumplimiento de los VMA.	Considerar la cantidad de UND que suscribieron un acuerdo con la empresa prestadora para ejecutar las acciones de mejora durante el año anterior.	Considerar la cantidad de UND del 01.01. al 31.12. del año anterior a la fecha de presentación del presente informe.



VI.	Atención de reclamos referidos a VMA				
6.1.	Número de reclamos recibidos por VMA.			Considerar la cantidad de reclamos recibidos por la empresa prestadora en primera instancia durante el año anterior.	Considerar la cantidad de reclamos recibidos por la EPS en primera instancia del 01.01 al 31.12 del año anterior a la fecha de presentación del presente informe
6.2.	Número de reclamos por VMA resueltos fundados.			Considerar la cantidad de reclamos recibidos por la empresa prestadora resueltos en primera instancia a favor del UND durante el año anterior.	Considerar la cantidad de reclamos recibidos por la EP resueltos en primera instancia a favor del UND del 01.01 al 31.12 del año anterior a la fecha de presentación del presente informe
VII.	Costos de implementación de la normativa VMA				
7.1.	Costos total anual incurrido en la identificación, inspección e inscripción de los UND en el Registro de UND.			Considerar los costos (en soles) en la identificación, inspección e inscripción en el Registro de UND, incurridos en el año anterior.	Considerar los costos de personal contratado bajo cualquier modalidad del 01.01 al 31.12 del año anterior a la fecha de presentación del presente informe, dicho monto incluye impuestos.
7.2.	Costo total anual incurrido por realizar las tomas de muestras inopinadas.			Considerar todos los costos (en soles) que son asumidos por la empresa prestadora para realizar la toma de muestra inopinada tales como los costos del análisis y la toma de muestra, movilidad, traslado, entre otros, durante el año anterior.	Considerar todos los costos (en soles) que son asumidos por la empresa prestadora para realizar la toma de muestra inopinada tales como los costos del análisis y la toma de muestra, movilidad, traslado, entre otros 01.01 al 31.12 del año anterior a la fecha de presentación del presente informe, el monto total incluye impuestos.
7.3.	Recursos recaudados por concepto de Pago adicional por exceso de concentración destinados al financiamiento de los costos de inversión de las redes de alcantarillado sanitario.			Considerar el monto total (en soles) al cierre del año anterior, señalando el proyecto de inversión financiado.	Considerar el monto total (en soles) al cierre del año anterior, señalando el proyecto de inversión financiado del 01.01 al 31.12 del año anterior a la fecha de presentación del presente informe
7.4.	Recursos recaudados por concepto de Pago adicional por exceso de concentración destinados al financiamiento de los costos de operación y mantenimiento de las redes de alcantarillado sanitario.			Considerar el monto total (en soles) al cierre del año anterior.	Considerar el monto total (en soles) del 01.01 al 31.12 del año anterior a la fecha de presentación del presente informe



7.5.	Recursos recaudados por concepto de Pago adicional por exceso de concentración destinados al financiamiento de los costos de inversión del servicio de tratamiento de aguas residuales.	Considerar el monto total (en soles) al cierre del año anterior, señalando el proyecto de inversión financiado.	Considerar el monto total (en soles) al cierre del año anterior, señalando el proyecto de inversión financiado del 01.01 al 31.12 del año anterior a la fecha de presentación del presente informe
7.6.	Recursos recaudados por concepto de Pago adicional por exceso de concentración destinados al financiamiento de los costos de operación y mantenimiento del servicio de tratamiento de aguas residuales.	Considerar el monto total (en soles) al cierre del año anterior.	Considerar el monto total (en soles) del 01.01 al 31.12 del año anterior a la fecha de presentación del presente informe
7.7.	Costo total anual por otros gastos incurridos en la implementación de los VMA	Considerar otros gastos (en soles) no señalados en los ítems anteriores tales como las relacionadas a las inspecciones para la toma de muestra de parte, verificación de la implementación de acciones de mejoras, entre otros, incurridos durante el año anterior.	Considerar otros gastos (en soles) no señalados en los ítems anteriores tales como las relacionadas a las inspecciones para la toma de muestra de parte, verificación de la implementación de acciones de mejoras, entre otros 01.01 al 31.12 del año anterior a la fecha de presentación del presente informe., el monto total incluye impuestos.





EMAPISCO S.A.

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE LOS VMA Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA

RGG N° ____-2021EMAPISCO SA. /GG

FECHA: / 04 / 2021



Anexo N° 2.2
Formato de Información complementaria respecto de la implementación de la normativa VMA

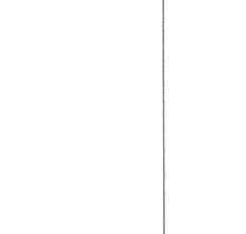
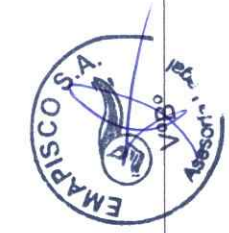
Anexo N° 2.2. Información complementaria respecto de la implementación de la normativa VMA

N°	DATOS GENERALES				ABASTECIMIENTO DE AGUA		DOCUMENTOS PRESENTADOS		DATOS ASOCIADOS A LA INSPECCIÓN DEL PUNTO DE TOMA DE MUESTRA		DATOS DE LA TOMA DE MUESTRA INOPINADA						
	Código de UND	Número/Código de Inscripción de la Conexión de Agua Potable	Número/Código de Inscripción de la Conexión de Alcantarillado Sanitario	Nombre o Razón Social	Código CIU	Dirección	Tipo de fuente (1 = conexión domiciliar; 2 = Fuente Propia; 3 = Otro)	Volumen mensual promedio de consumo de agua potable (m³)	A solicitud de la empresa prestadora (marcar con un aspa los documentos que entrega el UND):	Balance hidrico del proceso productivo o actividad económica que realiza	Diagrama de flujo de los procesos unitarios de tratamiento del agua residual no doméstica	¿La caja de registro o similar de la conexión domiciliar para aguas residuales se encuentra instalada en la parte externa del predio?	Señalar fecha de rubricación de la caja de registro o dispositivo similar de la conexión domiciliar para aguas residuales no domésticas (en caso corresponda)	¿Se realizó la toma de muestra inopinada? (SI/NO)	Laboratorio Acreditado	Nombre del laboratorio	Fecha de toma de muestra inopinada
1																	
2																	
3																	
4																	

(continua)

Fecha de recepción de resultados de los análisis de laboratorio	Parámetros del Anexo N° 1 del Reglamento de VMA				Parámetros del Anexo N° 2 del Reglamento de VMA																			
	Demanda Biológica de Oxígeno (BOD5) (mg/l)	Demanda Química de Oxígeno (DQO) (mg/l)	Sólidos Suspendedos Totales (SST) (mg/l)	Aceites y Grasas (A y G) (mg/l)	Aluminio (Al) (mg/l)	Arsénico (As) (mg/l)	Boro (B) (mg/l)	Cadmio (Cd) (mg/l)	Cianuro (CN) (mg/l)	Cobre (Cu) (mg/l)	Cromo hexavalente (Cr6+) (mg/l)	Cromo total (Cr) (mg/l)	Manganeso (Mn) (mg/l)	Mercurio (Hg) (mg/l)	Níquel (Ni) (mg/l)	Piomo (Pb) (mg/l)	Sulfatos (SO4) (mg/l)	Sulfuros (S-) (mg/l)	Zinc (Zn) (mg/l)	Nitrógeno Amociacal (NH4+) (mg/l)	Potencial hidrógeno (pH) (unidad)	Sólidos Sedimentables (SS) (ml/h)	Temperatura (T) (°C)	


(continua)





Fecha en que se notificó al ID que superó algún(os) de los VMA de Anexo N° 1 y/o Anexo N° 2 del Reglamento de VMA, de corresponder.	Evaluación por superar los VMA de los parámetros del Anexo N°1 del Reglamento de VMA		Evaluación por superar los VMA de los parámetros del Anexo N°2 del Reglamento de VMA		Cierre de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario	Reapertura de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario	Levantamiento de conexiones, domiciliares de agua potable y alcantarillado sanitario				
	¿Se facturó al UND por superar algún(os) VMA de los parámetros del Anexo N°1 del Reglamento de VMA? (SI/ NO)	¿El UND realizó el pago por superar algún(os) VMA de los parámetros del Anexo N°1 del Reglamento de VMA? (SI/ NO)	Monto cobrado anualmente por concepto de Pago adicional por exceso de concentración	Número de meses en el año que se factura al UND por concepto de Pago adicional por exceso de concentración	¿Se otorgó al UND un plazo adicional para que ejecute las acciones de mejora para acreditar el cumplimiento de los VMA del Anexo N° 2 del Reglamento de VMA? (SI/ NO)	¿Se suscribió con el UND un Acuerdo a fin de que ejecute las acciones de mejoras propuestas para acreditar el cumplimiento de los VMA del Anexo N° 2 del Reglamento de VMA? (SI/ NO)	¿Se cobró al UND conforme a lo señalado en el Acuerdo? (SI/ NO)	Supuesto que ocasionó el cierre de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, conforme lo establece el artículo 15 del Reglamento de VMA* (en caso corresponda)	Supuesto que ocasionó el levantamiento de las conexiones domiciliares de agua potable y alcantarillado sanitario, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de VMA (en caso corresponda)	Fecha de reapertura de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario	Supuesto que ocasionó el levantamiento de las conexiones domiciliares de agua potable y alcantarillado sanitario, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de VMA (en caso corresponda)


a/ Debe colocarse el número correspondiente según sea el caso:


1. No presenta el diagrama de flujo de los procesos unitarios y/o el balance hídrico del proceso productivo.
2. Incumple el pago de reubicación de la Caja de registro al exterior del predio.
3. Suspende, diluye y/o regula, de cualquier forma, el flujo de las descargas de aguas residuales no domésticas antes, durante o después de la toma de muestra inopinada.
4. Impide u obstaculiza la realización de la toma de muestra inopinada.
5. Incumple con pagar el Pago adicional por exceso de concentración.
6. No acredita el cumplimiento del Anexo N° 2 del Reglamento de VMA y/o no implementa las acciones de mejora necesarias.
7. No presenta la propuesta técnica, propuesta económica y/o el cronograma de ejecución de las acciones de mejora.
8. Sobrepasa los VMA del Anexo N° 2 del Reglamento de VMA, pese a que previamente ha ejecutado las acciones de mejora.
9. Otros (Especificar).









	ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE LOS VMA Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA	RGG N° ____-2021EMAPISCO SA. /GG	
		FECHA: / 04 / 2021	

ANEXO III: CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE VMA

Sin ser limitativos, el Plan deberá desarrollar las siguientes materias:

ÍNDICE



PRESENTACIÓN

OBJETIVOS

3 DIMENSIONAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA VMA

- 3.1 TAMAÑO, SEGMENTACIÓN DE UND
- 3.2 DAÑOS Y PERJUICIOS ATRIBUIBLES



4 EQUIPO VMA

- 4.1 ORGANIGRAMA
- 4.2 RECURSOS HUMANOS (Incluye al Responsable de los VMA y al/los Equipos de Implementación y Control de los VMA necesarios)
- 4.3 EQUIPOS, INSTRUMENTOS, MATERIALES, OTROS



ESTRATEGIAS VMA

- 5.1 ACTIVIDADES VMA Y METAS
- 5.2 CALENDARIZACIÓN A NIVEL MENSUAL
- 5.3 SINERGIAS CON GERENCIAS DE LÍNEA

PRESUPUESTO

- 6.1 DETALLE DEL PRESUPUESTO
- 6.2 FUENTES DE FINANCIAMIENTO/COFINANCIAMIENTO



INSTRUMENTOS DE MONITOREO Y EVALUACION DEL PLAN

- 7.1 INDICADORES CUANTITATIVOS (Ver cuadro adjunto)
- 7.2 INDICADORES CUALITATIVOS

El monitoreo de la ejecución del Plan Anual de Control VMA se realizará de manera trimestral, y la evaluación de su implementación será anual.

ANEXO: Metas EPS



EMAPISCO S.A.	ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE LOS VMA Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA	RGG N° ____-2021EMAPISCO SA. /GG FECHA: / 04 / 2021
		

METAS EPS _____ AÑO 202_

INDICADORES VMA	METAS				RESULTADOS					
	ANUAL	I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM	I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM	ANUAL
Notificación de UND										
Meta de registros de UND										
Meta de análisis inopinados										
Meta de informar/sensibilizar a UND en normativa VMA										

INDICADORES VMA

N°	Indicador	Valor	Fórmula
1	Número de UND potenciales en el ámbito de EPSEL		Total de UND potenciales en el ámbito de la EPS
2	Cumplimiento de meta de notificación		$CMN = \frac{\text{N° notificados}}{\text{N° meta total de notificación}}$
3	Cumplimiento de meta de registros		$CMR = \frac{\text{N° registros}}{\text{N° meta total de registros}}$
4	% Cobertura de registro de UND		$\% \text{ Cobertura de registro de UND} = \frac{\text{N° total de UND registrados}}{\text{Total de UND en el ámbito EPS}}$
5	Cumplimiento de meta de análisis inopinados		$CMAI = \frac{\text{N° análisis inopinados}}{\text{N° meta total de análisis inopinados}}$
6	% de error en actas de inspección determinación del punto de toma de muestra		$\% \text{ Error inspección} = \frac{\text{N° actas de inspección con error}}{\text{N° total de actas TAI}}$
7	% de error en actas de análisis de toma de muestra inopinada		$\% \text{ Error análisis inopinado} = \frac{\text{N° actas de TMI con error}}{\text{N° total de actas TMI}}$
8	Efectividad de cierre temporal		Efectividad de cierre temporal = N° servicios cerrados / N° UND que han incumplido
9	Efectividad de facturación por UND		Efectividad de facturación = N° UND facturado / N° total de UND que han excedido Anexo N° 1
10	Efectividad de cobranza por UND		Efectividad de cobranza = N° UND que han pagado / N° total de UND facturados
11	Cumplimiento de meta de informar/sensibilizar a UND		$CMI = \frac{\text{N° UND informados}}{\text{N° meta total de UND informados}}$

